

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35 — Por seis meses 20 — Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y el Tribunal de exámenes nombrado por orden de 22 de Abril de 1878 para llevar á cabo el de los aspirantes á Ayudantes cuartos de Obras públicas en aquella época;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todas las plazas que existen vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas, y las que en adelante vacaren se proveerán única y exclusivamente por medio de concursos periódicos celebrados en la forma y con las condiciones que á continuación se expresan.

2.º Los aspirantes á ingreso en el personal facultativo subalterno de Obras públicas habrán de ser de compleción robusta y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse á examen no podrán obtener el título de Ayudantes cuartos sinó despues de cumplida la

edad de 20 años y antes de llegar á la de 35, ó si sirvieren ó hubieren servido al Estado en el ramo de Obras públicas á la de 40.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes para entrar en el concurso á la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones antes indicadas, y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alegar debiendo estas dos últimas circunstancias ser tomadas convenientemente en cuenta por el Tribunal de exámenes.

4.º Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes á las plazas de Ayudantes cuartos se dividirán en los tres grupos siguientes:

Primero. Escritura, Aritmética, Álgebra elemental, Geometría elemental, y nociones de Trigonometría rectilínea.

Segundo. Dibujo lineal, elementos de Topografía y nociones de Geometría descriptiva, de Estereotomía, de mecánica y de aforo de aguas.

Y tercero. Dibujo topográfico, nociones de estabilidad de la construcción, elementos de construcción, nociones de los caminos ordinarios y de la vía de los caminos de hierro, definiciones de puertos y faros, reglamentos del servicio de Obras públicas y ejercicios prácticos de levantamiento de planos, replanteo de una obra de fábrica, despiece de un muro y cubicaciones del movimiento de tierras.

5.º Todos los años se celebrarán dos concursos, uno en el mes de Agosto y otro en el de Octubre (excepcion hecha del año actual, en que el primer concurso tendrá efecto en el mes de Junio), y en ambos se examina-

rán sucesivamente de los tres grupos de materias que componen la totalidad del programa, dividiendo las de cada uno en dos ejercicios orales y uno de escritura ó dibujo.

6.º Los aspirantes podrán examinarse en cada concurso de uno, dos ó los tres grupos de materias de que se compone el programa; pero no se les permitirá examinarse del segundo sin haber sido aprobados en el primero ni del tercero sin haberlo sido en el segundo. Los que fueren desaprobados dos veces en un mismo grupo perderán el derecho á presentarse á nuevo examen.

7.º Los que fueren aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de examen en que así se declare, la cual les servirá de justificante al presentarse en el concurso inmediato á ser examinados de otro grupo superior. Los que lo fueren en el tercer grupo obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reúnen los requisitos de edad marcados anteriormente, colocacion inmediata en el servicio de Obras públicas, y sinó, el derecho á ocupar las primeras que ocurran por el orden en que hayan sido calificados por el Tribunal, con arreglo al resultado del examen del tercer grupo de materias, quedando desde que obtuvieron dicha colocacion sujetos á las prescripciones del reglamento del personal facultativo subalterno y demás disposiciones vigentes.

8.º Los que obtengan colocacion al servicio del Estado permanecerán durante un año con el carácter de Ayudantes en prácticas, disfrutando el sueldo é indemnizaciones asignados á los Ayudantes cuartos, y únicamente despues de trascurrido dicho plazo y obtenido del Ingeniero Jefe

á cuyas órdenes hayan servido, la correspondiente certificación de buen comportamiento bajo todos conceptos en la misma forma que cuando existia la Escuela, se les expedirá el título de tales Ayudantes cuartos de Obras públicas, é ingresarán definitivamente en el personal facultativo subalterno por el orden que designe el Tribunal que los examinó del último grupo de materias, con presencia de dicha certificación y en vista del resultado de los exámenes.

9.º Los aspirantes que se presenten á los concursos se sujetarán en el examen al programa de materias aprobado por S. M. y que es adjunto.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes se compondrá de uno de los Ingenieros Jefes de primera clase que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales de tres Jefes de primera ó segunda clase que tengan residencia también en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela de Ingenieros. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Abril de 1880.—  
Lasala.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Excmo. Sr.: Para poner en armonía las disposiciones de la Real orden de 10 de Abril de 1880, que fija reglas para el ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, con las del Real decreto de 31 de Mayo último que alteraron la organizacion del



mismo, y para que desaparezcan las dificultades que en la práctica ha ofrecido el cumplimiento del art. 10 de la expresada Real orden, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º El ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas seguirá verificándose en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; pero los aspirantes que sean aprobados en los concursos optarán desde luego á las plazas de Ayudantes terceros, que son en la actualidad las de entrada por consecuencia de la reforma introducida en dicho Cuerpo por Real decreto de 31 de Mayo último.

2.º El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes para el ingreso en el expresado Cuerpo se compondrá de uno de los Ingenieros de primera ó segunda clase de Caminos, Canales y Puertos que se hallen al frente de servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Ingenieros que podrán ser indistintamente de la clase de Jefes ó subalternos que tengan tambien residencia oficial en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela especial del Cuerpo. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por la Direccion general de Obras públicas.

3.º Del resultado de los exámenes del primero y segundo grupo de asignaturas se expedirá á los aspirantes la certificacion de que trata el artículo 7.º de la Real orden de 10 de Abril de 1880, consignando en ellas el número que entre los aprobados corresponda á cada uno; y cuando sean aprobados del tercer grupo, el Tribunal tendrá en cuenta las certificaciones y números que hubiesen alcanzado en los anteriores para designar el definitivo con que deban ingresar en el Cuerpo.

4.º Queda derogada la Real orden de 10 de Abril de 1880 en cuanto se oponga á las prescripciones de la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios Guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881. —Albareda.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 4.º de Febrero de 1885.)

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Málaga á causa de los terremotos.

#### Continuacion.

	Pesetas.	Cts
Suma anterior.....	7576	72
<b>Pueblo de Villalaco.</b>		
El Municipio del capítulo de imprevistos.	10	»
D. Eleuterio Santos.	2	»
Pedro Sendino.	1	»
Mateo Pachon.	1	»
Félix Díez.	»	50
Baltasar Sierra.	»	50
Alejandro Salas.	»	50
Guillermo Sierra.	»	50
Gerónimo Sendino.	1	»
Victoriano Sendino.	»	50
Espedito Mario.	»	50
Mario Chico.	»	25
Estanislao Sendino.	»	40
Emeterio Salas.	»	10
Juan Ruiz.	1	»
Francisco Cobia.	»	25
Santiago Saez.	»	15
Ruperto Abad.	»	25
Eulogio Colmenero.	»	50
Domingo Manrique.	»	50
Gregorio García.	»	25
Vicente Aguado.	1	»
Cayetano Plasencia.	»	50
Antonino Fernandez.	1	»
Félix Sendino.	»	50
Basilio Roman.	»	25
Atanasio Cobia.	»	25
Manuel Calvo.	1	»
Francisco Palacios.	»	10
Jacinto Romero.	»	50
Angel Sendino.	»	25
Juan Sendino Sendino.	1	»
<b>Pueblo de Pozo de Urama.</b>		
El Ayuntamiento de sus fondos municipales.	20	»
D. Demetrio Betegon.	25	»
Daniel Andrés	5	»
Victoriano Rodríguez.	8	»
Victoriano Perez.	1	50
Mariano Calvo.	1	»
Domingo Perez.	1	»
Francisco Alvarez.	1	»
Cárlas Rodríguez.	1	»
Agustin Alonso.	1	»
Juan Anton.	1	»
Basilio Perez.	1	»
Baltasar Otero.	1	»
Cárlas Ruiz.	1	»
Eustaquio Anton.	»	50
Santiago Cisneros.	»	50
Ambrosio del Rio.	»	50
Mariano García.	»	25
Lázaro Toledo.	»	25
Antonio Hiera.	»	25
Basilisa Antolinez.	»	25
Gregorio García.	»	25
Bernardino Villarroel.	»	25

Florencio Garcia.	»	25
Fructuoso Merino.	»	25
Isidro Arenillas.	»	25
José Betegon.	»	25
Mariano Perez.	»	25
Juan Saldaña.	»	25
Laureano Arenillas.	»	25
Bernabé Fernandez.	»	25
Dámaso Alonso.	»	20
Ignacio Alonso.	»	20
Pablo San Martin.	»	10
Feliciano Herrero.	»	25
Froilan Arenillas.	»	25
Varios pobres.	»	50

#### Pueblo de Vilovieco.

D. Isaias Garrachon.	10	»
Ceferino Burgos.	3	»
Mariano Gonzalez.	1	50
Tomasa y Tiburcio Ortega.	1	50
Antonia Gonzalez.	2	50
Alejo Olea.	2	50
Victoriana de la Torre.	»	25
Eugenio Búrgos.	1	»
Isidoro Bahillo.	1	»
Baldomero Gonzalez.	»	20
Benito Revuelta.	»	25
Pedro Ortega.	1	»
Francisco Revuelta.	»	25
Mariano Pascual.	»	50
Feliciano Ruiz.	1	»
Bernardo Ortega.	6	»
Gregorio Burgos.	»	50
Justo Gonzalez.	»	25
Amando Prieto.	»	50
Anastasio Vizcaino.	»	50
Leandro Díez Verzosa.	5	»
Juan Díez Verzosa.	4	»
Sebastian Lerena.	»	25
Francisco Santiago.	»	25
Leonor Martinez.	»	10
Félix Olea.	»	5
Leandro Buzon.	»	15
Jorge Garcia.	»	25
Celestino Bahillo.	»	10
Manuel Caneja.	»	25
Serapio Gago.	»	10
Benito Saldaña.	»	25
Cipriano Ortega.	»	30
Mariano Lanchares.	»	25
Alejandro Alonso.	»	25
Francisco Gonzalez.	»	50
Maria Lanchares.	»	25
Pedro Gonzalez.	»	25
Mariano Garrachon.	»	25
Francisco Bregon.	1	»
Santiago Amor.	»	40
Laureano Blanco.	»	20
Romualdo Garcia.	»	10
Froilán Revilla.	2	»
Hipólito Melendro.	3	»
Anastasio Garcia.	1	»
Nicasio Revilla.	»	20
Francisco Ruiz.	»	75
Juan Redondo	»	30
Mamerto Panojo.	»	5
Estéban Padilla.	»	10
Saturnino Sala.	»	10
Andrés Garrachon.	»	30
Gumersindo Bahillo.	»	10
Calisto Gonzalez.	»	50
Abilio Garcia.	»	10
El Ayuntamiento, de fondos municipales.	25	»

#### Pueblo de Quintanalengos.

D. Pedro Herrero, Juez municipal.	1	»
Su señora Petra Rodriguez.	1	»
D. Francisco Michelena, Alcalde.	3	»
Demetrio Gutierrez.	1	»
Agustina Michelena.	»	50
Carlino Michelena.	»	50
Adelaida Michelena.	»	50
Isidoro Michelena.	»	50
Raimundo Pelaez, Secretario.	»	50
Su mujer Leonarda Merino.	»	25
Mariano Pelaez.	»	25
Alejandro Pelaez.	»	20
El Ayuntamiento de sus fondos.	50	»
Juan Gutierrez.	3	»
<b>Pueblo de Cevico de la Torre.</b>		
El Ayuntamiento, de sus fondos municipales.	30	50
D. Agustin Rodriguez.	4	»
Jacinto Barrasa.	2	50
Fernando Medina.	2	»
Simon Paredes.	2	»
Cárlas Calleja.	2	»
Epifanio Ruiperez.	2	»
Miguel Sanz.	1	50
Alejandro Trejo.	»	75
Felipe Ruiperez.	»	50
Juan Atienza.	»	50
Andrés y Emllio Herrero.	9	»
Martin Lopez.	»	25
Raimundo Moratinos.	»	25
Manuel Moratinos.	»	25
Márcos Villan.	»	50
Lucía Atienza.	»	50
Rufino Palenzuela.	»	25
Eladio Villan.	1	»
Simon Lopez.	»	25
Rufino Cepeda.	»	20
Domingo Quintana.	»	25
Quiterio Lopez.	»	25
Juan Camino.	»	25
Bias Calzada.	»	50
Dámasa Moratinos.	»	50
Balbino Lopez.	»	50
Mariano Lopez.	»	50
Sabina de la Fuente.	1	»
Valentin Zamora.	»	25
Cándida Ferreras.	»	25
Torbio Martin.	»	25
Petra Perez.	»	25
Cirilo Portillo.	»	25
Gervasio Garcia.	»	50
Narciso Garcia.	2	»
Amalia Quevedo.	»	50
Segundo Escribano.	»	50
Miguel Poncio.	»	50
Lúcio Nieto.	2	»
Pedro Calleja Merino.	1	»
Maria Ruiperez.	»	25
Nicolás Calleja.	2	»
Manuel Lopez.	»	25
Victoriano Portillo.	»	50
Enrique Nieto.	»	25
Agustin Lopez.	»	25
Sandalio Perez.	»	50
Márcos Calleja.	»	50



Eladia Zamora.	»	25
Santiago Calleja.	»	25
Cipriano Calzada.	»	25
Santiago Francisco.	1	»
Gregorio Seco.	»	50
Victor Viñas.	»	25
Angel Frómista.	1	50
Lucilo Alonso.	1	»
Pedro Monedero Martin.	35	»
Cruz Puertas.	»	50
Luis Calzada.	»	25
Eustaquio Calzada.	»	25
Gabriel Zamora.	»	25
Victor Franco.	»	25
Estéban Franco.	2	»
Valentin Valdeolmillos.	»	50
Juan Lopez.	»	25
José Lopez.	»	25
Pedro Monedero Sanz.	»	25
Melchor Chacon.	»	50
Francisco Barrasa Mena	»	25
Nicolás Julian.	»	25
Pedro Fernandez.	»	35
Miguel Velez	»	50
Saturio Puertas.	1	»
Ildefonso Lerma.	1	»
Fernando Zamora.	»	25
Juan Nieto Aguirre.	2	»
Julian Muñoz.	»	50
Paulino Martinez.	2	»
Nicolás Puertas.	1	»
Francisco Ruiperez.	2	»
Mauricio Ruiperez.	1	»
Vicente Zamora.	»	50
Francisco Estéban.	1	»
Gregorio Revollo.	»	50
Dionisio Ruiz.	»	50
Sinfrosa Alba.	»	25
Maria Perez.	1	»
Francisca Atienza.	1	»
Juan Nieto Mozo.	1	»
Domingo Corada.	»	25
Fulgencio Gallego.	»	50
Fermin Cuervo.	1	»
Telesfora Perez.	»	50
Nicolás Paradiso	»	25
Celedonia Paredes	»	25
Casimiro Villán.	1	»
Torbias Paredes.	»	35
Mariano Rivas.	2	»
Francisco Medina.	1	»
Pedro Medina Calleja	»	25
Atanasio Requera.	2	50
Quiterio Buquedo.	»	50
Saturnino Calleja.	»	25
Balbina Nieto.	1	»
Roman Poncio.	1	»
Agustin Alonso.	2	50
Julian Alba.	2	»
Victor Ruiperez.	1	»

**Pueblo de Baños de Cerrato.**

El municipio.	10	»
D. Sebastian Nieto, Alcalde	1	»
Laureano Fernandez, Regidor.	1	»
Clemente Fernandez, id.	»	50
Florentin Daza, id.	»	50
Francisco Palenzuela, id.	»	50
Onofre Amor, id.	»	50
Félix Hernando.	»	50
Juan Nieto, Secretario.	1	25
Florencio Calzado.	»	25

**Pueblo de Villaprovedo.**

El Ayuntamiento de sus fondos.	15	»
Dámaso Lozano.	3	90
Julio Martin.	3	90
Miguel Martin	3	90
Isabel Martin	3	90
Lorenza Garrido.	3	90
Estéban Hornillos.	3	25
Dionisio Lozano.	3	»
Dionisio Labrador.	2	60
Cándido Perez.	1	95
Juan Aguilar.	1	95
Baltasar Gallego.	1	95
Narciso Ortega.	1	95
Cirilo Gutierrez.	1	50
Eusebio Franco.	1	30
Roman Ramos.	1	30
Elías Provedo	1	30
Nicolás Gallego.	1	30
Gil Martin.	1	»
Benigno Garrido.	»	95
Saturino Martin.	»	65
Fermin Martin.	»	65
Ramona Martin.	»	65
Baltasar Martin.	»	65
Ignacio Perez.	»	65
Félix Martin.	»	65
Santos Garrido	»	65
Francisco Estébanez	»	65
Catalina Ramos.	»	65
Pablo Perez	»	65
Benito Alonso	»	65
Luis Calvo.	»	65
Domingo Gallego.	»	65
Santos Martin.	»	65
Miguel Garcia.	»	65
Pedro Bercedo.	»	65
Lorenzo Martin.	»	65
Nicolás Martin.	»	65
Francisco Garcia.	»	65
Ulpiano Gutierrez.	»	65
Hermógenes Bahillo.	»	63
Jorge Sanchez.	»	50
Saturino Ibañez.	»	50
Bonifacio Alcalde.	»	50
Juan Bautista.	»	50
Pedro Oliva.	»	50
Juan Campo Ortega,	»	50
Juan Campo Baron.	»	50
Adrian Garcia.	»	25
Antolin Perez.	»	25
Gabino Marcilla.	»	25
Manuel Villar.	»	25
Calisto Gimón.	»	25
Pablo Ramos.	»	25
Deogracias Garcia.	»	25
Tomás Martin.	»	25
Cándido Ramos.	»	25
Mariano Rodriguez.	»	25
Antolin Martin.	»	25
Pedro Rodriguez.	»	25
Entre varios vecinos.	7	42
<i>Seccion de Fomento.</i>		
D. Félix Olay de Lastra.	10	»
Juan Fradejas.	6	25
Paulino Alonso.	3	12
Salvador Rodriguez.	3	12
Manuel Cerro.	3	12
Luis Gomez.	2	»
<i>Distrito de Minas.</i>		
D. Andrés Pellico.	11	25
Angel Lopez.	6	25

*Del personal afecto al Distrito de Palencia con expresion del haber diario que á cada uno de los funcionarios corresponde.*

Ingeniero Don Juan Crehuet.	15	»
Ayudante 1.º Don Carmelo Sandalo.	5	»
Idem 2.º Don Juan Garcia.	3	75
Capataz Don Mariano Pajares.	2	30
Idem Don Domingo Estébanez.	2	50
Idem Don Mauricio Arriba.	2	50
Idem Antonio Montes.	2	50
Idem Ambrosio Miguel.	2	50
Idem Ciriaco Arroyo.	2	50
Idem Minerbino Ortega.	2	50
Idem Manuel Perez.	2	50
Idem Cesáreo Saez.	2	50
Idem Simon Objero	2	50
Idem Gerardo Rodriguez.	2	50
Escribiente Leandro de Rio.	3	12

**Pueblo de Vega de Bur.**

El Ayuntamiento de fondos municipales	15	»
D. José Gutierrez Pelaz, de Amayuelas de Ojeda.	1	50
Juan de la Fuente, de idem.	1	»
Antonia Fraile, idem	1	»
Luis del Prado, idem	1	»
Julian del Prado, idem.	1	»
Anselmo del Prado, idem.	1	»
Isidro Fernandez, idem.	1	»
Teresa Perez, idem.	»	10
Antonio Cuesta, idem.	»	30
Benigno Calvo, idem	2	25
Francisco Rosales, idem.	»	36
Romualdo Henares, idem.	1	12
Vicente Henares.	1	50
Eusebio Velez, idem.	»	75
Antolin Miguel.	»	75
José de Henares.	»	75
Ignacio Velez.	»	50
Juan Lombraña.	»	50
Petra Merino.	»	37
Manuel Diez.	»	75
Santiago Cuesta.	»	75
Andrés Cuesta.	»	50
Francisco Garcia.	»	75
Angel Fraile.	2	50
Pueblo de Vega de Bur.	12	50
Pueblo de Montoto.	5	18
Pueblo de Pison.	11	50

Suma... 8248 04

Palencia 6 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

**COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

*Sesion del dia 31 de Enero de 1885.*

Presidencia del Sr. Escobar Diez. Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los señores

Calderon Garcia, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Ss lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comision, con sentimiento, de que el Sr. Pereda Fuente no puede tomar parte en las deliberaciones de este dia, efecto de la prematura muerte de un individuo de su familia.

Consultado por el Alcalde de Santibañez de Ecla si es aplicable la excepcion del caso 5.º, art. 92 de la ley de Reemplazos, al sobrino que mantiene al tio que le crió y educó, se acuerda hacerle presente que, aparte de que en ningun caso la Comision puede evacuar consultas sobre los asuntos que está llamada á resolver, ya en revision, ya á virtud de las apelaciones que se interpongan dentro de los plazos que se determinan en el art. 115, la regla 12 del articulo 98 precisa con claridad el procedimiento que ha de seguirse sobre el particular, objeto de la pregunta, que no se explica por cierto cómo la Alcaldia se determina á formularla despues de lo que se le previno en circular de 19 de Diciembre.

Recurrido por Francisco Miguel Renedo, vecino de Cevico Navero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de este nombre, negándose á revisar la excepcion de Leon Alvarez Tristan, perteneciente al reemplazo de 1882 por no haberse interpuesto la reclamacion hasta el día señalado para dicho acto: Vista la R. O. circular de 16 de Julio de 1883: Considerando que designado el 27 de Diciembre ultimo para la revision de las exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, segun bando publicado al efecto en 15 del mismo mes, debió el recurrente interponer la reclamacion la vispera del dia en que habia de darse comienzo á las operaciones á que se refieren los articulos 87, 88 y 95 de la ley de Reemplazos, de conformidad con lo estatuido en la regla 2.ª de la R. O. circular de 16 de Julio de 1883, sin que pueda tenerse en cuenta para nada la ignorancia de los preceptos legales que no exime de responsabilidad, y mucho menos la equidad, toda vez que las prescripciones de la ley de Reemplazos han de aplicarse restrictivamente sin hacerlas extensivas á mas casos que los que en las mismas se determinan: Considerando que la circunstancia de que el Alcalde y Sindico del Ayuntamiento de Cevico sean parientes dentro del cuarto grado de algunos de los mozes sujetos á revision, no hay que tenerla en cuenta para nada desde el momento en que efecto de no haberse interpuesto la reclamacion á que se refiere la regla 2.ª de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, están imposibilitados de dictar fallo acerca de las exenciones de dichos mozos; y Considere



rando, que si bien los fallos del párrafo 10.º, art. 92 no son definitivos hasta que los mozos justifiquen la existencia de sus hermanos en el Ejército, no por esto sin embargo pueden los Ayuntamientos revisar las exenciones de oficio, sino que es preciso que medie petición de parte, según se desprende de las reglas 2.ª, 5.ª y 6.ª de la referida Real orden; quedó resuelto que no ha lugar á revocar el fallo apelado, notificando en forma la presente resolución al recurrente por si le conviniera utilizar contra ella el recurso que se determina en el art. 174, el cual habrá de entablarse en el preciso término de quince días.

Estimadas por la Comisión provincial de Burgos las razones expuestas por la de esta provincia respecto al mejor derecho á la inclusión en el alistamiento de Palenzuela del mozo Federico Zara Manrique, que se hallaba también alistado en el de Los Valbaes, se acordó dar por ultimado el expediente y participar la resolución al Municipio de Palenzuela.

Remitidos por el Alcalde de la Capital los antecedentes relativos á la exclusión de los mozos Luciano Suarez Herran y Rafael Herrero Tandos, números 34 y 38 respectivamente del actual sorteo, se acordó elevarlos al Ilmo. Sr. Director general de Administración local, á fin de que se tengan en cuenta para la designación del contingente con que ha de contribuir la provincia para el reemplazo del Ejército.

Vistos los antecedentes de la competencia entablada con la Comisión Provincial de Madrid, sobre el mejor derecho á la inclusión en el alistamiento de Villalumbroso del mozo Apolinar Cid Salán, sorteado también en el distrito del Hospicio de aquella capital: Resultando que el Municipio de Villalumbroso alistó al mozo de que se trata en su distrito, como huérfano de padres y mediante hallarse inscrito á petición de su abuelo materno en la lista á que se refiere el art. 21 de la ley de Reemplazos, habiendo residido éste constantemente en el pueblo donde se halla incluido en los padrones de vecindad y satisface al arrendatario de consumos la cuota que se le tiene repartida, según se acredita, tanto por las declaraciones contestes de tres testigos, como por las certificaciones libradas por el Juzgado municipal y Secretaria del Ayuntamiento que tienen el carácter de documentos públicos y solemnes para los efectos administrativos: Resultando, que solicitada la exclusión del distrito del Hospicio se opuso á ella la Comisión provincial de Madrid, alegando en apoyo de su pretensión las conclusiones consignadas en los casos 2.º, 3.º y 4.º, art. 48 de la Ley, por

que careciendo dicho mozo de padres que fallecieron hace más de diez años y teniendo su residencia habitual, ocupación y modo de vivir en la Corte donde está empadronado hace muchos años, sin haberse ausentado más que algunas breves temporadas que salió al pueblo de su naturaleza á visitar á su abuelo, en Madrid es donde debe sufrir las consecuencias del reemplazo: Vistos los artículos 15, 48 y 67 en sus números 1.º y 69 de la vigente ley de Reemplazos; Considerando que para la aplicación de las disposiciones de los números terceros de los artículos 48 y 67 de la ley, en que la Comisión de Madrid se apoya para sostener el mejor derecho del distrito del Hospicio á incluir en su alistamiento á Apolinar Cid Salán, no han de concurrir las circunstancias de los casos 1.º y 2.º como taxativamente se estatuye en el art. 67, siendo por lo tanto indispensable guardar el orden de prelación en dichas disposiciones establecido: Considerando, que los preceptos para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos, cuyos padres, ó á falta de éstos, sus abuelos, ó curadores legalmente nombrados y cuyos cargos se hayan discernido, tengan ó hayan tenido por más tiempo su residencia durante los dos años anteriores, razón por la cual, no pudiendo atenderse á los padres de Apolinar Cid Salán, diez años ha difuntos, hay que tener en cuenta la de sus abuelos y curadores con preferencia á la de los mozos; y Considerando, que habiendo residido constantemente en Villalumbroso Bernardo Salán, abuelo materno de Apolinar, á cuyo padre reemplazó en todos sus derechos y obligaciones para los efectos de la ley de Reemplazos, la residencia legal de dicho recluta, mientras no se emancipe en forma por los medios que las leyes establecen, no puede ser otra que la de la persona á quien en defecto de los que le han dado el ser, la ley le somete para los actos del alistamiento y sorteo, según terminantemente se estatuye en los artículos 15, párrafo final del 48 é inciso primero del 67, debiendo en su consecuencia cumplir con los deberes que el art. 1.º de la ley le impone en el punto donde se halla el encargado de representarle; se acordó declarar bien incluido al predicho recluta en el alistamiento de Villalumbroso, participándosele á la Comisión de Madrid, para que en conformidad al párrafo 2.º del art. 69 remita los antecedentes al Ministerio de la Gobernación.

En la pretensión de Mateo Nicolás Gomez, vecino de Husillos, pidiendo se facilite un aparato ortopédico que usó su hija Antonina cuando estuvo acogida en la casa de Misericordia, se resuelve que pase la

instancia á informe de la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Examinadas las cuentas de estancias causadas por alienados pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último; y encontrándolas conformes con los documentos que las justifican, se acordó aprobarlas y que se satisfagan las 3,015 pesetas á que asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto en ejercicio.

Terminado el despacho de los asuntos privativos de la Comisión, constituyese en sesión secreta para evacuar los asuntos reclamados por el Gobierno de Provincia. Era la una, de que certifico.—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42º,0'. Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros

DIA 6 DE FEBRERO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	702,0	702,8
Altura media.....	702,5	
Oscilación.....	0,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	3,2	6,3
Termómetro húmedo.....	2,4	5,0
Humedad relativa.....	88	82
Tensión del vapor, en milímetros.....	4,5	5,8
Viento..... Dirección..... S. O..... O.....		
Clase..... Viento..... Brisa.....		
Estado del cielo.....	Nubuloso.....	Cubierto.....
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	7,3	
Mínima id.....	-0,5	
Media.....	4,2	
Diferencia.....	7,8	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	0	
Agua evaporada, en id.....	2,2	
Fenómenos particulares del día.....	"	

Ricardo Becerra de Bengoa.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VENTA DE ARBOLES.

De la propiedad de la Compañía del Canal de Castilla y en el sitio denominado Espinar de Calaborra y puntos próximos, se venden unos 4500 árboles de chopo á los precios que se detallan á continuación, según la circunferencia que arrojan, tomada á la altura de 1 1/2 metros desde su nacimiento.

Clase especial de más de 1 metro á cincuenta reales uno.

Id. 1.ª de 80 centímetros á 1 metro á 40 reales.

Id. 2.ª de 60 centímetros á 80 centímetros á 25 reales.

Id. 3.ª que no lleguen á 60 centímetros á 20 reales.

Los que deseen hacer proposiciones para tomar parte ó el total, pueden presentarlas en Palencia al representante de dicha Compañía

D. José Antonio Lopez, Soldados, número 13. 7—10

### A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martínez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pepita dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martínez é hijo. 22

### LA IMPERIAL, TIENDA DE ULTRAMARINOS,

13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptación que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Rom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azúcar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujías transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 300 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

40

### LA PERLA ANTI-GASTRÁLICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraques, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen males digestivos, sean ó no dolorosos.

Para mayores datos dirigirse al autor. Directorio.—Sevilla: El autor, Farmacia Ochoa; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 2½ rs.

Repertorio de la novilísima legislación de aguas, por Bentabol, auxiliar del Ministerio de Fomento: 26 reales ejemplar. Pedidos al autor ó principales librerías de Madrid.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran  
Cestilla, 6.